

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
C. MARGARITA PÉREZ GRANADOS  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPE/07/2015**

**AUTO DE ADMISIÓN**

México, Distrito Federal, siendo el siete de octubre de dos mil quince.- - - - -

-----  
Por recibido en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el escrito presentado con fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, mediante el cual la **C. Margarita Pérez Granados** impugna la Resolución de fecha once de mayo de dos mil quince, emitida por el Secretario Ejecutivo en el Procedimiento Disciplinario instaurado en su contra, radicado con número de expediente INE/DESPE/PD/17/2014 promoviendo Recurso de Inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 285 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En atención a su contenido y toda vez que en el presente asunto no se advierte que se haya actualizado la causal de desechamiento establecida por el artículo 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, con fundamento en el precepto 292 de dicha disposición estatutaria **SE ACUERDA ADMITIR EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE**, haciéndose notar que el recurrente no acompañó su escrito con más pruebas documentales que las que obran en el expediente. Se acuerda lo anterior, para los efectos legales que procedan, dejando el presente acuerdo en el expediente que se forme para tal efecto, con el número **INE/R.I./SPE/07/2015**, para emitir la Resolución correspondiente.-  
**CÚMPLASE.-** Así lo acuerda y firma el Secretario de la Junta General Ejecutiva. -

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**